



No. 514 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 14 de septiembre de 2011, en conocimiento del Oficio No. 042-AJ-DPEHE de 7 de septiembre de 2011, suscrito por los señores: abogado Lucio Araujo Méndez y Lcda. Narcisa Castillo, Asesor Jurídico y Jefa de Supervisión Educativa de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Esmeraldas, en su orden, del que obra el informe de investigación previa practicada en la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto" del cantón La Concordia, del que se infiere la paralización de las actividades escolares por tres días en la prenombrada institución educativa, como consecuencia de la designación de la Lcda. LUPITA MARILÚ BLACIO VALAREZO, como Directora encargada de la citada Escuela, en remplazo de la licenciada **LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ**, hecho ocurrido el día lunes 5 de septiembre del año 2011, en el que se produjo el bloqueo de las puertas del exterior del plantel, mismas que se encontraban soldadas con un hierro cruzado, impidiendo el ingreso de alumnos y profesores, movimiento liderado por la exdirectora y apoyado por un grupo de profesores contratados y padres de familia, por lo que dada la gravedad que reviste el hecho relatado, en atención a su competencia dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la licenciada **LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ**, designado para el efecto a los licenciados: Wagner Olarte Ortiz y Magdalena Chavarría, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada mediante Oficio No. 013-CPDPE-DPEHE de 15 de septiembre de 2011; quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho materia del sumario, el 26 de octubre de 2011, presentan el expediente administrativo e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria llevada a cabo el día miércoles 9 de noviembre de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto" del cantón La Concordia, y luego del estudio de los documentos, determina, que la falta imputada a la encausada se encuentra debidamente probada, en consecuencia es

Educamos para tener Patria





criterio de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, que se le debería imponer la sanción de destitución del cargo, en tal virtud, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento de la instancia superior competente;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1, y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; y, Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el diez y quince de noviembre de dos mil once, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la licenciada **LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ**, al respecto los miembros de este organismo, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso; y, deliberaciones pertinentes, consideran, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; e, informe preparado por los miembros de la Subcomisión Especial Investigadora, mismo que hacen suyo, en especial el Capítulo 3 de **CONCLUSIONES** que textualmente dice: *"De conformidad con la declaración de la procesada señora Leonela Quiñónez Márquez, se determina lo siguiente: manifiesta que es profesora de la Escuela 10 de Agosto que ha trabajado como maestra en el Primer año de educación básica así como también en 2do y 7mo año, que en el mes de septiembre se llamó a concurso y ella fue la única que participó presentando su carpeta por dos ocasiones y por ello el Director de Educación de ese entonces Soc. Alfredo Banguera, le encargó la Dirección del plantel, que fue Directora encargada desde el 3 de septiembre del 2010 hasta que fue sustituida por la nueva encargada (en estos casos la Ley no determina concurso que ella no se opone al encargo sino como educadora debía conocer los motivos para sustituirla, que el desmayo de la profesora Gina Cuero se produce porque la profesora Carmen Arroyo insultó a la madre de familia Leydis Zambrano lo que provocó un altercado y tumulto, que ella también recibió insultos por parte de la profesora Carmen Arroyo. No ha entregado los bienes del plantel porque hasta la presente fecha no ha recibido ningún documento formal para la entrega del cargo y que además está suspendida y que si lo hará en el momento que todo se aclare y ante una asamblea general y*

Educamos para tener Patria





que la ex Directora Carmen Arroyo no le ha entregado ningún inventario a ella. Que el lunes 5 al llegar a la escuela ella se sorprendió por la actitud de los padres de familia que tenían cerradas las puertas de la institución y que no la abrirían hasta no saber por qué se sacaba del cargo a la profesora Leonela Quiñónez. Que el día martes 6 de septiembre se asistió normalmente a clases y que a eso de las 09h30 por un altercado entre la profesora Carmen Piedad Arroyo y la madre de familia Leydis Zambrano sufrió un desmayo la profesora Gina Cuero lo que provocó la interrupción de las labores y por sacarla de la escuela se creó un conflicto al abrir las puertas así mismo, se recibió la visita del Lic. Stalin Cañizares que en compañía de la nueva Directora encargada venía a presentarla a lo cual le respondí que donde estaba el documento para mí y que el Jefe Político que estaba presente manifestó que le quedaban dudas de esa acción de personal. El día miércoles 7 de septiembre la jornada se desarrolló con absoluta normalidad con un mínimo de estudiantes debo recalcar que todos los muebles de oficina y la computadora que están en la Dirección son de mi propiedad que en ese día se recibió la visita del Abg. Lucio Araujo acompañado de la Lcda. Narcisa Castillo y del Lic. Stalin Cañizares y que ella no asistió a una reunión que la invitaron porque habían personas ajenas a la institución y por la presencia de un grupo de madres de familia que siempre han estado creando conflictos y que no fue una reunión formal como se lo demuestra con fotografías. Que las clases únicamente se paralizaron el día 5 de septiembre por decisión de los padres de familia. Que las puertas de acceso nunca estuvieron soldadas, que el Sr. Pedro Vera es voluntario que cuatro maestras colaboran para darle una remuneración mensual y así sacar adelante el proyecto, que en ningún momento ha participado ni liderado la supuesta paralización. Que ella siempre acata las sugerencias de las autoridades superiores y por eso se reiniciaron las clases como lo dispuso la Jefa de Supervisión y que está preparando las actas de entrega recepción ante el nuevo encargo. No le consta la presencia en el plantel del Cml. Manuel Rivadeneira, Coordinador de Educación Zona 1 y de la Lcda. Iliana Chiriboga, Directora Provincial de Educación Hispana de Esmeraldas, porque en ese día se encontraba en la Presidencia de la República conversando con un asesor de la Presidencia. Que todo este proceso que se le quiere inculpar es solo por el hecho de pedir la rendición de cuentas y trabajar con un proyecto educativo que beneficia a niños, niñas y adolescentes de la comunidad Agrega documentos el uno con fecha 22 de marzo del 2011 donde el ex Director Soc. Alfredo Banguera le ratifica en el encargo como también la acción de personal del 2010 de octubre 4, suscrita por el ex Director Alfredo Banguera, fotografías que manifiestan que la puerta nunca se soldó, de rendición de cuentas, de asambleas con padres de familia, de talleres, de ornamentación y video donde se

Educamos para tener Patria





constata el caos vivido en una Institución Educativa con acciones que violan normas de derechos y obligaciones que tienen estudiantes, docentes y padres de familia. Se determina con la aclaración que la maestra Leonela Quiñónez ex Directora de la Escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia y documentos analizados, que ha desacatado disposiciones de Autoridades superiores promoviendo la paralización de las clases en la escuela en referencia, violando normas legales como el Art. 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, además el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus literales g) h), l), n) y p) como también de las disposiciones generales la primera en la Ley íbidem.//. Declaración de la Lcda. Lupita Marilú Blacio Valarezo, Directora encargada de la Escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia, manifiesta que el 31 de agosto del 2011 recibió la acción de personal como Directora encargada de la escuela en referencia. Que desde el 2 de septiembre que le fue a comunicar a la Sra. Leonela Quiñónez que era la nueva encargada de la Institución, la misma que no lo aceptó y con actitud grotesca rechazó el encargo. Que no ha recibido de parte de la ex Directora encargada Leonela Quiñónez ningún bien, archivo ni llaves de la Institución. Que el día lunes llegó a la escuela a las 06h45 encontrándose con la escuela cerrada no dejaban entrar al personal docente y la acción era dirigida por la Sra. Esney Martínez y un grupo de padres de familia y cuando llegó la Sra. Leonela Quiñónez se unió al grupo, las maestras nos hicimos a un lado y comenzamos a observar que un grupo de padres de familia obstaculizaban la entrada y otro quería entrar, en ese día llegó la Lcda. Narcisa Castillo Jefa de Supervisión y el Lic. Stalin Cañizares, Supervisor Educativo, trataron de hacer entender que la nueva autoridad era mi persona pero la profesora Leonela Quiñónez se opuso y le indicó a la Jefa de Supervisión que ella había ganado un concurso y que por lo tanto ella no iba a salir y no acató las disposiciones de la Jefa de Supervisión de que abran las puertas. Que el día 6 de septiembre pudieron ingresar a la Institución cada maestra en su aula y la Sra. Leonela Quiñónez en la Dirección y por alto parlante dando órdenes, enviando a la Sra. Esney, con la mamá del Sr. Pedro Vera, al aula de la profesora Carmen Arroyo para grabar, lo que no permitió la compañera y posteriormente fue la misma profesora Quiñónez a grabarle a la profesora Carmen Arroyo, padres de familia se oponen a lo que hacía la profesora Quiñónez y se provoca un conflicto lo que permitió que la compañera Gina Cuero se desmayara y al tratar de llevarla para que le den primeros auxilios se encontraron con la puerta cerrada con dos tubos inmensos por cada lado y soldados con varillas y es el Sr. Pedro Vera quien tiene que abrir las puertas cortando la chapa con una moladora. Que el 7 de septiembre se asistió a clases pero no se trabajó con normalidad. Que las clases no fueron normales el 5, 6 y 7 de septiembre. La interrupción de clases era liderada por la

Educamos para tener Patria





profesora Leonela Quiñónez Márquez y un grupo de padres de familia acompañados por la maestra fiscal Norma Loza y la contratada Jenny Farias; la profesora Leonela Quiñónez fue removida por su maltrato a las profesoras fiscales y por la forma en que llegó a ser Directora. Que la Sra. Esney quien vive dentro de la Institución es la que genera la falta de respeto por parte de los alumnos de 7mo año cuando llegó como Directora la profesora Leonela Quiñónez todas le brindaron su colaboración pero la actitud de ella ha sido como que quería vengarse de las maestras fiscales, permanentemente había las contradicciones y los gritos, ella es la única que podía hablar y dar órdenes y que siempre nos tomaba fotos y grababa nuestras actuaciones. Que la Jefa Regional anterior Patricia Caizapanta delegó al Sr. Miguel Castillo para que en unión de la Supervisora Raquel Quiñónez realice una reunión de trabajo, la cual se hizo y tenemos conocimiento de un informe elaborado por el Sr. Miguel Castillo funcionario de la Regional Zona 1 que debe reposar en la Dirección Provincial de Educación, donde pide la remoción de Directora encargada de la Sra. Leonela Quiñónez. De lo expuesto por la declarante, documentos, fotografías y videos que están en el expediente se determina que la profesora Leonela Quiñónez ha violado las normas legales como el Art. 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, además el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus literales g), h), l), n) y p). Las profesoras fiscales de la Escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia, Carmen Piedad Arroyo España, Lucía Amira Ávila Intriago, Ana Clemencia Campaña Veintimilla, Tránsito Mercedes Campaña Veintimilla, Gina Lorena Cuero Montaña, Sucy Janina Trejo Cotera, Norma María Loza Loo, al rendir sus declaraciones entre otros aspectos manifiestan que son profesoras en la Escuela 10 de Agosto durante varios años de servicio. Que al llegar a la escuela a trabajar el 5 de septiembre del 2010, se encontraba cerrada las puertas porque estaba tomada por un grupo de padres de familia liderada por la Sra. Esney Marquinez quien vive dentro de la institución y la señora madre del maestro Pedro Vera, incitados por la compañera Leonela Quiñónez con carteles que agredían a la Sra. Directora Provincial de Educación y voces grotescas y violentas en contra de las maestras fiscales. Que el ambiente de trabajo mientras fue Directora encargada la profesora Leonela Quiñónez, fue de acoso, agresión, no había relación, maltrataba psicológicamente, siempre se formó el caos, practicaba la prepotencia, gritaba a los padres de familia, a los estudiantes. Que el día 5 las clases fueron interrumpidas totalmente y los días 6 y 7 las actividades fueron irregulares por el caos que lideraban un grupo de padres de familia dirigidos por la Sra. Esney Marquinez, Leydis Zambrano y la mamá del Sr. Pedro Vera incitados permanentemente por la señora Leonela Quiñónez como se lo puede observar en los videos y en forma especial la falta de respeto a los

Educamos para tener Patria





estudiantes y autoridades educativas de la provincia. Expresan que quien lideraba la paralización de clases y los actos desarrollados, era la profesora Leonela Quiñónez ex Directora encargada de la escuela con un grupo de padres de familia encabezado por la Sra. Esney Marquinez, la remoción de las funciones de Directora encargada de la profesora Leonela Quiñónez es por la denuncia de padres de familia y maestros por maltrato a los estudiantes, por su prepotencia, maltrato a madres y padres de familia y porque su encargo fue ilegal ya que no tuvo el consenso de los maestros en la escuela, no trabajaba en equipo. Que en la actualidad con la nueva Directora se trabajaba en democracia, amor, respeto cuando no se encuentra la señora Leonela Quiñónez ya que ella incita a los estudiantes de 6to y 7mo a que griten consignas en contra de la profesora Lupita Blacio. Que en el plantel nunca se había vivido el ambiente que se vivió con la profesora Leonela Quiñónez como Directora encargada, cuando el personal docente en su mayoría fue solidario durante los años que no trabajó en virtud de padecer de hipertensión arterial crónica y problemas en el nervio de la columna. Que se apliquen las leyes a la o los culpables de esta paralización y que se cambie de plantel a la Sra. Leonela Quiñónez. En relación a la declaración de la profesora Norma María Lora Lora manifiesta que no participó en el problema suscitado el 5 de septiembre. (Lo que contradice con las imágenes en los videos y sus reacciones, como también el documento que firma y se envían a la Presidencia de la República con fecha 2 de septiembre donde es la primera que firma y rechaza el encargo a la nueva Directora), ella manifiesta que durante la administración de la Sra. Leonela Quiñónez trabajó con normalidad, lo que contradice a las expresiones determinadas por sus compañeras fiscales, que para ella fue una sorpresa llegar el día lunes y la presidenta del comité de padres de familia pedía explicación por que habían sacado a la profesora Leonela Quiñónez de la Dirección lo que se contradice con el documento que firmó el 2 de septiembre), que en la actualidad se vive un ambiente fatal porque los estudiantes se rebelan y piden sus optativas, ya que no reciben mecánica y belleza. Todo plantel educativo debe construir su malla curricular y su distributivo en base a los recursos humanos que determina el Ministerio y el financiamiento, sustentándose en la Actualización y Fortalecimiento Curricular de la Educación General Básica). Las declaraciones en concordancia con los documentos, fotos y videos determinan que la profesora Leonela Quiñónez ha violado las siguientes normas legales Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus literales g), h), l), n), p) como también de las disposiciones generales la primera en la ibídem y el Art. 326 numeral 15 de la Constitución de la Republica del Ecuador. Las piezas procesales que corren a foja 559 a 570 del expediente permiten establecer lo siguiente, el 27 de julio de 2011 el Lic. Pablo Alcívar Rodríguez, ex Jefe

Educamos para tener Patria





de la División Provincial de Planificación de la Dirección de Educación presenta un informe a la primera Autoridad Educativa de la provincia y entre sus recomendaciones manifiesta. Que la Dirección Provincial de Educación Hispana tome las medidas correctivas en la Escuela 10 de Agosto toda vez que se ha incurrido en el incumplimiento del Art. 10 litera c), d) y h) del capítulo 4to de los derechos y obligaciones de los docentes y el Art. 38 literal l)) y f), Art. 40 y 41 numerales 1 y 2 del Código de la Niñez y Adolescencia del capítulo 2do del derecho relacionado al desarrollo a fin de prevenir situaciones lamentables entre docentes y padres de familia. Que se le aclare a la Sra. Leonela Quiñónez el uso adecuado de cámaras, filmadoras y grabadoras de sonidos en las reuniones de planificación y retroalimentación de las actividades de los y las docentes. Que el área de Supervisión Educativa realice un seguimiento más cercano e imparcial en este establecimiento educativo. Que el área de evaluación de la División de Planificación realice una propuesta de desarrollo personal con el objetivo de mejorar las relaciones entre el personal docente. Se le pidió a la Directora del plantel que al final de la reunión entregara copia de los siguientes documentos, copia de las actas de reuniones de las diferentes comisiones, copia del registro diario de docentes, copia del leccionario. Hasta la fecha que se cerró este informe no llegó la información. La Lcda. Narcisca Castillo, Jefa de Supervisión en informe del 5 de septiembre del 2011, de la situación de la Escuela 10 de Agosto, determina las siguientes sugerencias: que se realice una reunión con el personal docente del plantel, contratados y con nombramiento con el fin de buscar las mejores soluciones al problema. Visitar permanentemente la institución para confirmar el reinicio de las labores educativas y su buen funcionamiento. Solicita la intervención del DOBE, para que se investiguen las denuncias planteadas por los padres de familia sobre todo el maltrato a sus hijos. Que se respete lo actuado por la Autoridad Educativa con el fin de mantener la tranquilidad y fortalecer la parte organizativa-administrativa del plantel para un mejor trabajo colectivo con responsabilidades compartidas entre padres de familia y personal docente (informes que nos dan a entender que en la gestión del plantel de la señora Leonela Quiñónez ex Directora han existido problemas, que violan determinaciones legales del Código de la Niñez, Ley Orgánica de Educación Intercultural y Constitución de la República, y desacata las disposiciones de Autoridades superiores).// 3.12.- De conformidad con las declaraciones de las maestras contratadas se puntualiza lo siguiente: que están trabajando en el plantel entre uno y dos años de servicio. Que ninguna ha participado en los hechos de interrumpir las clases en la Escuela 10 de Agosto. Manifiestan que en ningún momento respaldan a la profesora Leonela Quiñónez lo que hacen es cumplir con su deber. Que no han asistido a reunión con la Jefa de Supervisión porque les

Educamos para tener Patria





comunicaron que no era con las maestras contratadas sino con las fiscales. Que el día lunes 5 no hubo clases por la toma del plantel por parte de los padres de familia, pero que el 6 y el 7 sí trabajaron con normalidad. Que la toma del plantel fue liderada por el comité de padres de familia, especialmente por la presidenta. Que no tienen conocimiento del por qué fue removida la Lcda. Leonela Quiñónez como Directora. Unos manifiestan que el ambiente que se vive en el plantel en los actuales momentos es normal, otras manifiestan que es descortés y tenso. Solicitan que se arregle el problema, que se dejen de polémicas, que se arreglen las cosas, fomentar y mantener la armonía. Las declaraciones de los maestros contratados en muchos de los aspectos se contradicen porque ellos el 2 de septiembre del año en curso firmaron un documento dirigido a la Presidencia de la República que respaldan a la ex Directora Leonela Quiñónez y rechazan el nuevo encargo realizado por la Directora de Educación, acciones que violan el Art. 132 literal l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, lo que promueve la violación a los literales g), h), n) y p). Inspección a la Escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia el día 11 de octubre del 2011, en la inspección se ausculta en forma principal que la chapa del portón de entrada había sido cambiada, que existía señal de que esta estuvo soldada, según expresiones del Presidente del Comité de Padres de Familia que sí había estado soldada, que las oficinas de la dirección estaban cerradas y que la ex Directora de la escuela Sra. Leonela Quiñónez hasta esa fecha no había hecho la entrega recepción, que la Sra. Esney Marquinez, ex presidenta del Comité de Padres de Familia y una de las protagonistas de las paralizaciones de las clases ocupa una vivienda al interior del plantel sin tener ninguna relación laboral con la Dirección Provincial de Educación, no se pudo tomar criterios a los padres de familia por el ambiente de agresividad que se vivía en esos momentos. En la inspección se determina que la ex Directora continúa desacatando las disposiciones de las autoridades superiores, lo que viola el Art. 132 en su literal l). Declaración de padres y madres de familia solicitada por la encausada en los ciudadanos: María de los Ángeles Macías González, Mariana de Jesús Martínez Sabando, Leidys Zambrano Monserrate, Deisy Cevallos Chávez, Esney Marquinez Larrea, Hugo Quiñónez Falcones, quienes entre otros aspectos manifiestan lo siguiente: que son madres y padres de familia de la Escuela 10 de Agosto. Que solo fue el 5 de septiembre que se tomaron el plantel porque querían saber las razones por las que se habían cambiado a la profesora Leonela Quiñónez. Que se enteraron que la nueva Directora encargada era la profesora Lupita Blacio, porque ella mismo les dijo. Ellos se responsabilizan de haber paralizado las clases y no la Sra. Leonela Quiñónez. Unos conocen y otros desconocen las prohibiciones determinadas de paralizar las clases en los planteles educativos pero

Educamos para tener Patria





que lo hicieron porque ellos tienen derecho a reclamar. El señor Pedro Vera cortó la chapa de la puerta para poder sacar a la maestra desmayada y no varillas. De lo expresado se determinan contradicciones porque los padres de familia en mención el 2 de septiembre enviaron comunicación a la Presidencia de la República respaldando a la profesora Leonela Quiñónez y rechazando el encargo hecho por la Directora de Educación a la profesora Lupita Blacio, la medida realizada viola preceptos legales como el numeral 15 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su literal p). De las piezas procesales que corren a fojas 598 a 696 se las desestima porque no corresponde al caso del Sumario instaurado, son elementos de gestión y administración educativa del plantel en referencia desarrollados por la ex Directora encargada Lcda. Leonela Quiñónez. Las piezas procesales que corren a fojas 697 a 699 se puede constatar en los videos y fotografías la violación a las normas legales especialmente en cuanto a la protección de niños y adolescentes como también al desarrollo normal de las clases en la Institución educativa violando el Art. 326 numeral 15 de la Constitución, el Art. 132 literales g), h), l), n) y p). Declaración de padres y madres del nuevo Comité de Padres de Familia de la Escuela 10 de Agosto en las personas de Mario Gregorio Saltos Chila, presidente del comité, Leonardo Vidal Solórzano Delgado Vicepresidente, Sra. Patricia Montano Arroba, Sra. Lupe Loza Santos. Manifiestan ser padres y madres de familia de la Escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia. Unos manifiestan que se enteraron que el 5 no había clases cuando vieron llegar a sus hijos a la casa y otros cuando llegaron a dejar a sus hijos a la escuela y se encontraron con el plantel cerrado. Que la señorita Lupita Blacio les comunicó que la Dirección de Educación le había designado como Directora encargada, por ese medio se enteraron del encargo. Que los maestros fiscales y los padres de familia pidieron la intervención de la policía para mantener el orden y seguridad de sus hijos ante la acción de ciertas madres de familia. Que la puerta de entrada a la escuela estaba cerrada con varillas. Que una de las habilidades de la ex Directora Leonela Quiñónez es filmar toda actividad que se hace en el plantel. Que en la administración de la profesora Carmita Arroyo nunca hubo problemas. Que se reubique a la ex Directora Leonela Quiñónez y a las maestras contratadas. Que conocen a la profesora Leonela Quiñónez permanentemente en la escuela desde que es Directora encargada ya que anteriormente siempre estaba enferma. Quien dirigía o comandaba a los padres de familia en la toma del plantel era la profesora Leonela Quiñónez ex Directora de la escuela. Las piezas procesales que corren a fojas 708 a la 711, control diario de asistencia a docentes se desestiman porque a la fecha del 7 de septiembre la Directora encargada es la Lcda. Lupita Blacio. La pieza

Educamos para tener Patria





procesal que corre a fojas 712 del 2 de septiembre donde los maestros en su mayoría contratados y una fiscal rechazan el nuevo encargo realizado en la persona de la profesora Lupita Blacio, se contradice con las declaraciones que ellas determinan en este proceso. Las piezas procesales que corren a fojas 713 a la 729 firma de respaldo de los padres de familia a la encausada se desestiman por no tener la comisión nómina de los mismos, para constatar que los firmantes son verdaderos padres y madres de familia de la Escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia. Las piezas procesales que corren a fojas 733 a la 740 del expediente permiten establecer primero en un video las actuaciones de padres de familia, ex Directora de la escuela, señora Leonela Quiñónez en acciones que violan disposiciones legales en relación a la suspensión de actividades a clases en el plantel educativo. Una declaración juramentada suscrita por la señora Olga Mariceli Vélez Sánchez con fecha jueves 13 de octubre del 2011, donde manifiesta que ella y otros padres de familia se tomaron las instalaciones de la Escuela 10 de Agosto ya que les llamó la atención el cambio de Directora, y que desde que asumió el encargo la profesora Lupita Blacio se han suscitado varios problemas ya que ella da maltrato a los estudiantes y padres de familia, entre los aspectos más relevantes manifestados. Oficio con fecha 13 de octubre del 2011, suscrito por el Sr. Marcos Márquez Jefe Político del cantón La Concordia que entre otras cosas manifiesta que el martes 6 de septiembre se acercó a la escuela a las 09h30 sin encontrar ningún tipo de inconveniente, dialogó con la señora Directora Leonela Quiñónez quien le manifestó que el día anterior había sido removida del cargo, también dialogó con la nueva supuesta Directora encargada y verificar la supuesta soldadura de la puerta principal de acceso, la Lcda. Lupe Blacio se encontraba acompañada por la Abg. Eunice González quien es alta dirigente de la UNE local y militante del Movimiento Popular Democrático la misma que le enseñó la acción de personal de encargo de la nueva Directora, certifica en relación a la puerta que los dos portones grandes se encontraban soldados entre si pero no la puerta de acceso peatonal que tiene una de las hojas del portón, al conocer la acción de personal de la nueva encargada indicó a la Lcda. Leonela Quiñónez que no se exponga a ningún tipo de violencia que se puede generar por la presencia de personas ajenas a la Institución, que entregue la Dirección y que siga los trámites legales que estime necesario. Se agrega también al expediente un video en el que se ratifica las actuaciones de quienes protagonizaron la suspensión de clases que violan preceptos legales de nuestras leyes, de estos documentos en forma relevante se puntualiza lo expresado por el Sr. Jefe Político que los dos portones grandes se encontraban soldados entre si pero no la puerta pequeña de acceso el día martes 6 de septiembre del 2011 (lo que contradice las expresiones de la encausada)

Educamos para tener Patria





que no estaban soldadas con varillas las puertas. Como también el como Autoridad del cantón le recomendó que entregue la Dirección, lo que no acató. Criterios que fundamentan la violación a normas legales por parte de la encausada). Las piezas procesales que corren a fojas 742 a la 774 recibidas el 14 de octubre y entregadas por oficio suscrito por el Crnl. Manuel Rivadeneira, Coordinador de Educación Zonal 1 de fecha Ibarra 5 de octubre del 2011, N. 00000893, donde manifiesta que el día lunes 3 de octubre la Lcda. Leonela Quiñónez hace exposición detallada sobre el problema suscitado con la paralización de actividades en la Escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia y adjunta un anillado que contiene fotografías y video relacionados con el caso, remite la documentación señalada para que forme parte del expediente y sea analizada por la Subcomisión Especial. Se analiza los documentos entre ellos uno firmado por el Dr. Patricio Freire Guerra y profesora Leonela Quiñónez Márquez sin fecha. De dicho documento aclaramos que la Subcomisión ha cumplido con todas las determinaciones legales constantes en el Art. 93 y 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público como constata en las fojas 25 y 32 del expediente, el resto de exposición se lo puntualiza, se lo aclara y se lo concretiza en el desarrollo de todo el expediente que se encuentra en las fojas de la 1 a la 740. El video que incorpora a fojas 750, está en el expediente del proceso que han sido analizados y determinados los criterios. Se agrega al expediente fotografías que se encuentran en las fojas 753 a la 774 las mismas que demuestran una vez más la violación a las normas legales al paralizar las clases en el plantel educativo de la Escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia. En las piezas procesales que corren a fojas 784 a la 801 del expediente permite establecer lo siguiente: Informe del perito Freddy Yugcha. Archivo maestro de la Escuela 10 de Agosto. Oficio 061 AJ-DPEHE, del 20 de octubre suscrito por el Abg. Lucio Araujo Director Provincial de Educación encargado. Parte informativo de la policía. Informe de visita por el Lic. Pablo Alcívar ex Jefe de Planificación de la Dirección Provincial de Educación memorando del Departamento de Escalafón, hoja de vida y certificación, memorando de Talento Humano y acciones de personal. De los documentos en referencia podemos determinar lo siguiente entre lo más relevante, criterio jurídico en relación a los encargos según el Art. 91 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva los actos administrativos se reforman por la misma autoridad que la emitió y/o de igual jerarquía, que en el presente caso es la Directora Provincial de Educación, que de conformidad con el literal b) del numeral 3 del Art. 36 del Acuerdo Ministerial 0390-10 del 1 de junio del 2010, tiene atribuciones para encargar o revocar los encargos de las funciones de Directores de escuelas'. En tal virtud en los términos legales no procede ningún reclamo de la encausada..."; en consecuencia, la Comisión de

Educamos para tener Patria





Defensa Profesional Regional 1 considera que la indiciada ha contrariado expresas disposiciones constantes en el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos: 11 literales a), b), c) e), f, m), o) y s) y 132 literales g), h), l), n) y p) de la Ley de Educación Intercultural; faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en el literal b) del artículo 133 de la Ley ibídem. Por lo relatado, este cuerpo colegiado considerando que en su calidad de educadora y servidora pública, debe observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento digno y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, ante autoridades, maestros, estudiantes, comunidad educativa y ciudadanía en general; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en cuenta las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, resuelve: "**DESTITUIR** del cargo a la licenciada **LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta '10 de Agosto' del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas.";

QUE mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2011, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 1 con sede en la ciudad de Quito, la Lcda. **LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Memorando No. MINEDUC-SASGE-2011-MEM-00116 de fecha 25 de noviembre de 2011, con número de trámite 116-2, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 25 del mismo mes y año, el doctor Víctor Manuel Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión Regional 1 de Defensa Profesional; remite el expediente administrativo que contiene 849 fojas útiles y ocho CDs, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: 1.- La sanción impuesta a la licenciada **LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República, como consta (a fojas 64 y 65) la providencia con fecha 29 de septiembre de 2011, en la que se le cita personalmente a la licenciada Leonela Quiñónez Márquez, para el





día 5 de octubre del 2011, a las 10H00 para que concurra a la Supervisión Educativa a rendir su declaración y asumir su defensa en el Sumario Administrativo instaurado en su contra, diligencia a la que compareció asistida con su abogado defensor como obra (a fojas 165 y 166); por lo tanto se configura el derecho a la defensa en virtud que la licenciada Leonela Quiñónez Márquez fue debidamente citada y patrocinada por su abogado defensor y participado en todos los actos procesales que solicitó al efecto, toda vez que cada diligencia o despacho de pruebas fue debidamente notificada en el casillero judicial señalado por su abogado defensor como consta (a fojas 180 y 181); 2.- Que en el expediente del sumario administrativo, (a fojas 34 a la 54) consta la documentación enviada por parte de la Directora Provincial de Educación de Esmeraldas de la que se desprende que los días 5, 6 y 7 de septiembre del 2011, la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", del cantón La Concordia paralizó sus actividades y no trabajó normalmente, debido a que la Lcda. Leonela Quiñónez Márquez, ex-Directora del establecimiento educativo, en compañía de un grupo de padres de familia procedieron a realizar protestas en rechazo del encargo de la profesora Lupita Blacio Valarezo como nueva Directora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto"; de igual manera (a fojas 40, 41 y 42) consta el informe presentado por el señor MSc. Wagner Olarte, Supervisor de Educación de Esmeraldas en el que indica que el día lunes 5 de septiembre del 2011, a las 9H00 conjuntamente con la Lcda. Narcisca Castillo Ayoví, Jefa de la División de Supervisión de Esmeraldas, visitaron la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto" para posesionar como nueva Directora Encargada a la Lcda. Lupita Blacio Valarezo, pudiendo constatar el bloqueo de las puertas exteriores del plantel educativo impidiendo el ingreso de los alumnos y profesores a las aulas, al día siguiente martes 6 de septiembre concurrieron nuevamente al establecimiento educativo pudiendo verificar que las puertas de los exteriores fueron bloqueadas con hierro cruzado y soldadas para impedir el ingreso a la institución, por lo que la Jefa de Supervisión procedió a realizar una reunión con todos los padres de familia para dar una solución a dicho problema, observando que en ese momento la Lcda. Leonela Quiñónez Márquez y otro grupo de padres de familia no estuvieron presentes en dicha reunión, corroborando que los incidentes suscitados estaban siendo liderados por la Lcda. Leonela Quiñónez y un grupo de padres de familia; 3.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; 4.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en

Educamos para tener Patria





concordancia con el artículo 154 numeral 1, de la Constitución de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, a la licenciada **LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta '10 de Agosto' del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, constante en el Acuerdo No. 380-11 de fecha 16 de noviembre de 2011, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, por cuanto dicha sanción se le impuso por haber transgredido expresas disposiciones legales constantes en el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos: 11 literales a), b), c) e), f, m), o) y s) y 132 literales g), h), l), n) y p) de la Ley de Educación Intercultural; faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en el literal b) del artículo 133 de la Ley ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **30 DIC. 2011**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CHRISTIAN ESCOBAR

ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES

REVISADO POR: WILLIAMS CUESTA LUCAS

13-XII-2011

COPIAS:

- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- JEFE DE LA DIVISIÓN NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DEL M.E
- COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ESMERALDAS
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ESMERALDAS
- JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ESMERALDAS
- LCDA. LEONELA QUIÑÓNEZ MÁRQUEZ
- DRS. FRANKLIN ARMANDO GUAMÁN Y PATRICIO FREIRE GUERRA-CASILLERO JUDICIAL No. 1389 P.J.Q

